

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7785

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO: El Decreto N° 2.485 de fecha 30 de Junio de 2008, con su Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal el Gobierno de la Provincia del Chaco deja sin efecto los Decretos 1923/01 y 352/08; y declara imperativa la Jubilación para todas aquellas Autoridades Superiores y Agentes que estén encuadrados en los presupuestos legales y reglamentarios para acogerse a la jubilación, aprobando un nuevo procedimiento de Trámite Jubilatorio, que, como ANEXO forma parte del mismo;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 3907 de fecha 30 de noviembre de 2001, el Municipio se adhirió a los dispuesto por el Decreto N° 1.923 el cual en la actualidad fue dejado sin efecto por el Decreto N° 2.485;

Que la Jubilación se encuentra prevista en el Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, de Retiros y Pensiones –Ley 4044– y Ley N° 4725 de Ajuste -Solvencia Fiscal- Contención y Reducción de Gastos;

Que el Art. 70 –in fine – de la Ley 4044 establece que una vez informada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (IN.S.S.SE.P.) la factibilidad jubilatoria del Agente, a la Repartición Empleadora y al interesado, éste dispone de sesenta (60) días de plazo para iniciar su trámite de baja, bajo apercibimiento de iniciar los trámites de oficio por la Administración Publica Provincial;

Que ante la existencia de situaciones de Agentes que están en condiciones de acogerse a la jubilación y no efectúan su trámite en forma voluntaria, generando situaciones que afecta el derecho a la carrera administrativa del Agente Municipal y a la vez entorpece las acciones tendientes a definir plantas orgánicas funcionales óptimas, planes y acciones de optimización de recursos humanos;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7785

Que resulta necesario adherirse al mecanismo de jubilación de oficio del personal encuadrado en la Ley N° 4.044;

Que se dicta la presente a fin de dejar establecida la pertinente norma legal al respecto;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de Agosto de 2014, según consta en el Acta N° 1399, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 8 del Legajo N° 228/14 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAEN PEÑA-CHACO
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 3.907 de fecha 30 de noviembre de 2001.-

ARTICULO 2º: ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto 2.485 de fecha 30 de Junio de 2008 y su Anexo, que declara imperativa la Jubilación de todos aquellos Funcionarios y Agentes que estén encuadrados en las Leyes N° 4044 y N° 4725 respectivamente y establece el procedimiento del trámite Jubilatorio de Oficio, todo aquello de acuerdo a lo puntualizado en las premisas de los considerandos que anteceden

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

RM/LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 28 AGOSTO 2014.-

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJOMUNICIPAL**